



**RESOLUCION No.0103
(28 DE ENERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN
BERNARDO DEL VIENTO”**

El acalde municipal de San Bernardo del Viento, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 del 23 de septiembre de 2004
Y.

CONSIDERADO

Que mediante la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia de talento humano y se dictaron otras disposiciones.

Que en su artículo 14 de la ley 909 del 23 de septiembre 2004 señala que el departamento Administrativo de la Función Pública es el ente competente para fijar la política en materia de Planeación del recurso humano del Estado.

Que en su artículo 15 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004 señala que es responsabilidad de las unidades de personal la elaboración de planes estratégicos de recurso humano, los cuales se relacionan con el plan de previsión y tienen como objetivo prever y llevar a cabo acciones para el aprovechamiento del recurso humano en función de las responsabilidades institucionales y necesidades del desarrollo del talento humano de la respectiva institución.

Que en el Artículo 2.2.4.6.8. Titulo 4 Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015, establece obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El Plan de Trabajo debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos.

Que de la misma manera atendemos el compromiso trazado en el objetivo institucional que describe "Fortalecer el talento humano en su capacidad técnica, científica y administrativa dentro de la cultura de la calidad"



Que para el efecto cada entidad adoptará anualmente el plan anual en seguridad y salud en el trabajo

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba,

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADOPTAR el plan anual en Seguridad y Salud en el Trabajo para el municipio de san Bernardo del viento – córdoba para la vigencia 2021 y darle aplicabilidad conforme a las normas existentes, al cual deberán sujetarse los servidores públicos de la alcaldía municipal.

ARTICULO 2°: ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Municipio de San Bernardo del Viento- Córdoba.

ARTICULO 3°: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba a los veintiocho (28) días de mes de enero de 2021

MAURO OLIVEROS GENES
Alcalde Municipal San Bernardo del Viento